

52

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ 10-06-20_____

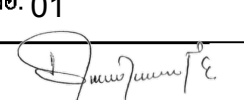
REF: 2019-00703-00.

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **Declarar terminado** el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por Bancolombia S.A., contra Jhon Gerardo Ospina Alean, **por pago de las cuotas en mora.**
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiése. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.
- 3.- Practicar por secretaría el desglose del título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandante.
- 4.- Sin costas para ninguna de las partes.
- 5.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DÉ BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 01 Hoy _____ La Sria.  ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--

